

Auto:1423

Número De Radicado: 63001311000220200005600

Clase De Proceso: Divorcio De Matrimonio Civil

Demandante: Yassine Gutiérrez Galvis

Demandado: Diego Esteban González López



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, Q, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Se ordena requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, a fin de que informe si está interesada en continuar con el trámite, de ser así, proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, conforme al artículo 292 del C.G.P.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir el acto procesal ya señalado; de lo contrario, se considerará que ha desistido de adelantar el proceso, conforme al artículo 317 del C.G.P, quedando sin efectos la demanda, ordenando la terminación de las diligencias y se condenará en costas y perjuicios que se hayan causado.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ.

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04bce380eee8b0b57ca458839dce296a1062e3e01e56ea5dfd86d3fcde3e19ff

Documento generado en 25/09/2020 08:42:57 a.m.